

VISTO :

La Ordenanza N° 4209 y su Anexo I de fecha 28 de Mayo de 1997 referida al Código de Edificación de la ciudad de Concepción del Uruguay, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza no contempla entre sus disposiciones la posibilidad de aplicar sanciones en casos de realización de trabajos edilicios o de emergencia constructiva en contravención a la legislación vigente.-

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante propicia elevar la cultura urbanística en el planeamiento Municipal y para ello consideren necesario en orden a la disciplina urbanística la observancia y vigilancia de la legalidad evitando o sancionando con normas adecuadas, todo tipo de infracción que en forma aislada o generalizada socaven los principios de legitimidad, solidaridad y credibilidad democrática.- Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

Art. 1°: Amplíase la Ordenanza N° 4209, Anexo I, Sección 2, de la Administración, Cap. 2.3 de la Policía de Obras incorporando a su dispositivo los siguientes items:

2.3.3 - SINIESTROS

2.3.3.1. - CASOS DE SINIESTROS

En caso de siniestros que pongan en peligro la seguridad pública en construcciones existentes o en obras en construcción, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos debe intervenir a fin de restaurar el orden urbanístico (físico y jurídico) alterado, concediendo un plazo perentorio al interesado, de acuerdo a la gravedad de la anomalía constructiva detectada con el objeto de que lleve a cabo las actuaciones necesarias para solucionarla. Si en el plazo señalado el interesado no lo hiciera la Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá ejecutar las obras por sí misma, a costa del obligado, informando oportunamente el desembolso de los gastos efectuados con una liquidación definitiva, sin perjuicio de la multa que por Ordenanza del Régimen de Penalidad de la Justicia Municipal de Faltas corresponda aplicar.-

2.3.4. - Obras en Contravención.

2.3.4.1. - Inspección de trabajos en Contravención.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos suspenderá toda obra o parte de ella, que se ejecute sin permiso o que teniéndolo, no se realice de acuerdo con el mismo, y las disposiciones en vigencia. Cuando no se acatare la orden de suspensión, se aplicará al infractor una multa con intervención del Juzgado de Faltas en turno con aplicación del Régimen de Penalidades y sin perjuicio de que el mismo requiera la cooperación de la fuerza pública para hacerla efectiva.-

2.3.4.2 - Demolición o regularización de obras en contravención - Trabajos de Emergencia.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos intimará al propietario y/o responsable dentro de los plazos adecuados a las características de los trabajos a realizar, la demolición o regularización, según corresponda, de una obra realizada en contravención a las disposiciones vigentes, como asimismo ordenará la ejecución de aquellos trabajos que resulten imprescindibles para evitar los perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de las demoliciones y trabajos intimados.-

La falta de cumplimiento de la intimación al vencimiento del plazo fijado dará lugar a la aplicación de una multa al propietario y/o responsable con intervención del Juzgado de Faltas. Sin necesidad de posteriores verificaciones transcurridos treinta (30) días desde la aplicación de la primera multa, el propietario y/o responsable que no informara debidamente a la Justicia Municipal de Faltas, por escrito, que dio cumplimiento a la intimación formulada, se hará pasible de la aplicación automática de una nueva multa, reiterándose el procedimiento.-

No obstante, en casos de emergencia cuando se trate de restricciones especiales, previo informe técnico y jurídico, ante el incumplimiento de lo ordenado, el Departamento Ejecutivo promoverá las acciones tendientes a obtener la ejecución judicial las que serán a costa del propietario y/o responsable.-

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones - Presidente Juan Domingo PERON - del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a los quince (15) días del mes de Junio de Dos Mil - Fdo: Alfredo Guillermo Bevacqua - Presidente - Miguel Angel Robina - Secretario.

msp.-

B E V A C Q U A
Miguel Angel Robina

CONCEPCION DEL URUGUAY, 21 de Junio de 2000.-

Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María del C. Tourfini
Secretaria de Gobierno

CONCEPCION DEL URUGUAY, 22 de Junio de 2000.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza N° 4573 de esta Municipalidad.-
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

L A U R I T T O
María del C. Tourfini